

**CONTRATO COMPRA DE SUMINISTROS DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA  
SEDE BARTOLOME LOBOGUERRERO Y SEDE ENRIQUE OLAYA HERRERA**

**No. 4143.023.026.06-2024**

**08/05/2024**

No. Del Contrato	4143.023.026.06-.2024	
CONTRATANTE	I.E. BARTOLOME LOBOGUERRERO	NIT: 805.026.271-2
ORDENADOR DEL GASTO	NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN STERLING	C.C. 31.878.841
CONTRATISTA	PROTERQUIM DE COLOMBIA SAS	NIT: 1144099773
DIRECCION	CALLE14# 43A 21	TELEFONO: 3162251331

**OBJETO DEL CONTRATO**

COMPRA SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO PARA LA SEDE BARTOLOME LOBOGUERRERO Y SEDE ENRIQUE OLAYA HERRERA.

Productos de aseo	Cantidad
Ambientador galón	100
Jabon multiusos neutro	70
Escobas zulia	60
Blanqueador hipoclorito al sodio 5,2% galon	70
Bolsas para basura negra grande 120 x90 x 10 und	50
Bolsa basura para papelerea negra x 100 uni	20
Bolsa basura mediana 65 x 90 x 10 uni	60
Traperos grandes	40
Traperos medianos	20
Limpiajuntas- desmanchador	50
Papel higienico x 45	18
Guantes calibre 25	35
Toallas pequeñas	47

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1) Cumplir con el objeto del contrato.2) Hacer informe de actividades.3) Hacer entrega al supervisor de los trabajos realizados de acuerdo al objeto del contrato, 4) Cumplir con el pago de la seguridad social.
OBLIGACIONES DEL CONTRANTE	La Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero, en su calidad de CONTRATANTE para efectos de la presente orden de servicios; se obliga para con EL CONTRATISTA: 1) Pagar el valor del servicio contratado y recibidos de conformidad. 2) Solicitar los informes de actividades. 3) Ejercer control y seguimiento de la calidad ofrecidos por EL CONTRATISTA
DURACION Y PLAZO	El plazo de presente contrato de servicios es de ; desde Mayo 08 de 2024 hasta el Octubre 31 de 2024.Para la ejecución del presente contrato se utilizará la modalidad de tracto sucesivo. La institución educativa Bartolomé Loboguerrero establece: a)



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO**

Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007  
Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328



	Finalización del contrato por agotamiento total del presupuesto aun cuando el plazo de ejecución este vigente. b) Finalización por vencimiento del plazo de ejecución, aun cuando no se haya agotado el presupuesto para esta contratación, y sin que esta decisión cause perjuicio para las partes; el presupuesto no ejecutado se deberá reembolsar a la cuenta contable de origen de los fondos de la institución.						
SUPERVISION	Para todos los efectos legales, la Supervisión en la ejecución del objeto del presente contrato, estará a cargo de la Ordenadora del gasto Nora Claudia Villaquiran Sterling en su calidad de Rectora de la Institución, o quien haga sus veces; vigilando el desarrollo y cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. Además, la Supervisión comprende las siguientes funciones: a) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato. 2) Revisar y avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación de afiliación al sistema de salud, pensión y ARL. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.						
VALOR DEL CONTRATO	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este Contrato, será de Ocho millones quinientos mil pesos Mcte (\$8.500.000) , monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de su ejecución.						
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa Bartolomé Lobo Guerrero, cancelará previo al cumplimiento de las obligaciones, al CONTRATISTA; el valor del contrato; siendo indispensable la certificación del Supervisor designado, sobre el cumplimiento del <u>objeto</u> del contrato, y de acuerdo al siguiente cronograma: <table border="1" data-bbox="581 1402 1485 1522"> <tr> <td>FECHA DE INICIO:</td> <td>Mayo 8 de 2024</td> </tr> <tr> <td>FECHA DE FINALIZACIÓN:</td> <td>Octubre 31 de 2024</td> </tr> <tr> <td>VALOR CONTRATO:</td> <td>\$ 8.500.000</td> </tr> </table>	FECHA DE INICIO:	Mayo 8 de 2024	FECHA DE FINALIZACIÓN:	Octubre 31 de 2024	VALOR CONTRATO:	\$ 8.500.000
FECHA DE INICIO:	Mayo 8 de 2024						
FECHA DE FINALIZACIÓN:	Octubre 31 de 2024						
VALOR CONTRATO:	\$ 8.500.000						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 000010 del 26 de abril de 2024. Valor de ocho millones quinientos mil pesos Mcte (\$ 8.500.000)						
FUENTE DE RECURSOS	Recursos de gratuidad/ 211						
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA ORDEN	Se fundamenta el presente contrato, a lo estipulado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001; en concordancia con el inciso segundo del artículo 17 del decreto 4791 de 2008, donde se establece el reglamento para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLV.						



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO**

Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007  
Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328



	<p>El Consejo Directivo de la Institución, autoriza al rector en su calidad de ordenador del gasto, para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLV, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, POAI, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.</p> <p>También se fundamenta este contrato, en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones publicados en la página de SECOP.</p> <p>EL CONTRATISTA acepta, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. PARAGRAFO: En los casos que la Ley determine, la no aplicación de algunas retenciones como trabajador independiente, y otras consideraciones de Ley; EL CONTRATISTA deberá presentar a la Institución Educativa previo al pago, la declaración escrita de la misma.</p> <p>La Institución Educativa Bartolomé Loboguerrero, efectuará las siguientes retenciones o deducciones sobre el valor del contrato suscrito, si hubiera lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*Retención en la fuente a título de impuesto de renta</li> <li>*Retención Industria y Comercio</li> <li>*Deducción por estampilla Pro universidad del Valle a título de impuesto departamental, del 2% sobre el valor Contrato facturado, sin incluir IVA.</li> <li>* Deducción por estampilla Pro desarrollo urbano a título de impuesto departamental, del 1% sobre el valor facturado, sin incluir IVA.</li> <li>* Deducción por estampilla Pro hospitales a título de impuesto departamental, del 1% sobre el valor facturado, sin incluir IVA.</li> <li>* Deducción por estampilla Pro Universidad del Pacifico a título de impuesto departamental, del 0.5% sobre el valor facturado, sin incluir IVA.</li> <li>* Deducción por estampilla de adulto mayor 2% de orden municipal.</li> </ul> <p>Cualquier otra deducción de orden municipal o departamental que el ente territorial defina.</p>
<p><b>SEGURIDAD SOCIAL E INHABILIDADES E</b></p>	<p>EL CONTRATISTA debe allegar la documentación que evidencia el pago de los aportes relativos al sistema de</p>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

### INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO

Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007  
Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328



INCOMPATIBILIDADES	<p>Seguridad Social (salud, pensión y ARL), para el personal autorizado, que desplaza la Institución en cumplimiento con actividades de (mantenimiento, prestación de servicios,)</p> <p>Igualmente, EL CONTRATISTA allega la documentación que evidencia no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en la Constitución o en la Ley, que le impida suscribir la presente orden de servicios.</p> <p>EL CONTRATISTA: actuará en calidad de representante independiente. Manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no le asiste ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad de las previstas en la Ley, para suscribir esta orden de servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen ante la Institución Educativa y ante terceros.</p>
MULTAS Y PENA PECUNIARIA	<p>En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad CONTRATANTE podrá imponerle, multas sucesivas equivalentes al 1 por mil del valor del contrato de servicios,</p> <p>Por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARAGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la entidad CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA a título de pena pecuniaria y a favor de la Institución.</p>
SUSPENSION DEL CONTRATO	<p>El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de</p>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO**

Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007  
Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328



	<p>este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida.</p>
<p>TERMINACIÓN ANTICIPADA CONTRATO</p> <p style="text-align: right;">DEL</p>	<p>EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.</p>
<p>CESIÓN</p>	<p>El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, La Institución Educativa Bartolomé Loboquerrero&gt;&gt; verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).</p>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO**

Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar, Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007  
Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328



<p>DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES</p>	<p>Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al Contratante se le harán llegar al INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOME LOBOGUERRERO UBICADA EN CALLE 70 N° 26E-26 Barrio: CARLOS LLERAS RESTREPO EL CORREO ELECTRONICO. <a href="mailto:ie.bartolomeloboquerrero@cali.edu.co">ie.bartolomeloboquerrero@cali.edu.co</a> y al Contratista PROTERQUIM DE COLOMBIA SAS en la CALLE14# 43A 21-CALI TELEFONO: 3162251331.</p>
<p>DOCUMENTOS ANEXOS</p>	<p>Es parte integral de este contrato, los siguientes documentos que reposan en la carpeta de EL CONTRATISTA en archivo de la Institución Educativa Bartolomé Loboquerrero: 1) Propuesta para la Prestación de servicios sobre el contratista. 2) Fotocopia RUT 3) Fotocopia cámara de comercio (EMPRESAS) 4) Hoja de Vida en Función Pública. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) 6) certificado de antecedentes Fiscales (Contraloría). 7) certificado antecedentes judiciales (Policía Nal). 8) Registro Nacional de Medidas Correctivas. (RNMC- (Policía Nal) 9) Libreta militar 10) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante Legal. 11) fotocopia de pago salud y pensión. 12) Certificado de disponibilidad número 000013 del 11 de Mayo de 2023 12) Certificación Cuenta Bancaria.</p>
<p>PUBLICACION</p>	<p>El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014.</p>

Dado en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de mayo del año 2024.

CONTRATANTE

NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN STERLING  
C.C. No. 31878841 de Cali (V)  
Ordenador del gasto  
IEO Bartolomé Loboquerrero  
Celular 3146795883

CONTRATISTA

AURA MARIA OSPINA CARDONA.  
CC.,1144099773 de Cali (V)  
Representante legal  
Proterquim de Colombia SAS  
Celular 3162251331